

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON
“AYT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

De: **AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**, en su condición de Sociedad Gestora de
AYT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
Paseo de la Castellana, 143 – 7º
28046 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “Sociedad Gestora”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable

COMUNICA

- I.** Que en relación con el fondo de titulización de activos denominado **“AYT CÉDULAS TERRITORIALES CAJAS II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”** (el “Fondo”), promovido y gestionado por AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., de conformidad con lo dispuesto en la estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución y lo establecido en el apartado III.9.1 del Folleto Informativo del Fondo (que fue inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 17 de marzo de 2005), la liquidación del Fondo se producirá, entre otras causas cuando todos los Activos y/o cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados.
- II.** Que, con fecha 21 de marzo de 2012, y de conformidad con las respectivas condiciones de emisión, está previsto que se produzca la amortización íntegra ordinaria de la totalidad de las Cédulas Hipotecarias, y que con cargo a la misma con fecha 23 de marzo de 2012 (la “Fecha de Vencimiento Final”, se producirá la amortización íntegra de los Bonos emitidos por el Fondo, así como el pago a los restantes acreedores del Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.
- III.** Que en consecuencia, está previsto que se produzca la extinción del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final.
- IV.** Que, dentro de un plazo de seis (6) meses desde la enajenación de los Activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora



otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, declarando: (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron; (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 21 de marzo de 2012.

D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.